



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicación:* 2019 00372

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado **JOSÉ RICARDO CASTRO PULIDO**, quién dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

De otra parte, incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G del P., remitido a la dirección electrónica [melina.alba@casatoro.com](mailto:melina.alba@casatoro.com). En atención a la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la demandada MELINA ALBA VILLAREAL, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Por tanto, a voces de lo previsto en el art. 108 del C.G del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que **por secretaría** se realice la respectiva publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 056 de 26 de julio de 2021.

Código de verificación:

**38cbcc4e2a931ca4357c6481edfee03c731958b06440ed61481529de776b2680**

Documento generado en 23/07/2021 08:01:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**